

**DISPOSICIÓN N° 31/2026**

NEUQUÉN, 31 de marzo 2026

**VISTO:**

El Expediente N° OE 2446 M-25, Ordenanza N°10.383 y modificatorias y Ordenanzas N°15.065, N°15.096, N°15.101 y N°15.103; y;

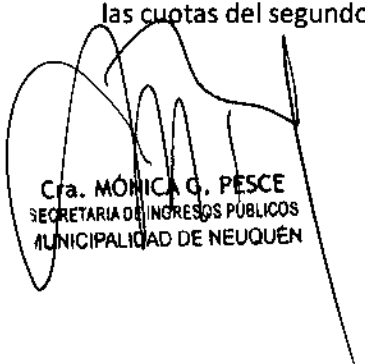
**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones del Organismo Fiscal, establecidas en el artículo 20° del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N°10.383 y modificatorias), se puede citar la del inciso u) que fuera incorporada por Ordenanza N°14.693 que otorga la facultad de "disponer actualización de importes y/o alcúotas de los tributos determinados por el Código;

Que el Artículo 331°) de la Ordenanza N°15.065 -Ordenanza Tarifaria Ejercicio Fiscal 2026 establece que "...El Organismo Fiscal podrá disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alcúotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifiquen y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro. Asimismo, en el supuesto que durante el ejercicio fiscal se efectúen modificaciones en las valuaciones fiscales de otros entes utilizadas para la determinación de los tributos establecidos en la presente ordenanza, el Organismo Fiscal podrá utilizar las mismas para efectuar las liquidaciones respectivas";

Que la Ordenanza N°15.065 estableció los valores de los tributos para el ejercicio Fiscal 2026, y la misma fue modificada por la Ordenanzas N° 15.096, 15.101 y 15.103;

Que las variaciones acumuladas del primer trimestre del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y del INDEC no se encuentran publicadas al momento de la liquidación de las cuotas del segundo trimestre 2026;



Cra. MÓNICA G. PESCE  
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que el 12 de marzo 2026, la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén como el Instituto Nacional de Estadística y Censo, publicaron las variaciones acumuladas en el presente año;

Que se estima conveniente utilizar a efectos de la actualización el último índice Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén acumulado al mes de febrero de 2026, siendo el mismo de cinco coma veinte por ciento (5,20 %), teniendo en cuenta la facultad conferida por el Órgano Legislativo mediante Artículo 331° de la Ordenanza N°15.065;

Que a efectos de la actualización de los tributos se tomará como base los valores dispuestos a de enero del 2026 y se aplicará el índice de precios al consumidor acumulado citado a febrero de 2026;

Que se consultó a las distintas áreas del municipio que administran servicios para que se expidan respecto a la actualización de los importes de los mismos, para el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2026;

Que ante lo solicitado por las distintas autoridades de aplicación de los servicios municipales y el contexto económico, resulta necesario actualizar los importes de los tributos, correspondientes a los meses abril, mayo y junio del presente Ejercicio Fiscal, para garantizar la prestación de todos los servicios que suministra la Municipalidad;

Que corresponde realizar la presente actualización sobre las cuotas devengadas y no abonadas del segundo trimestre del año 2026 de los tributos que administra el Organismo Fiscal;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°) ACTUALIZAR** las cuotas determinadas y no abonadas para los meses abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2026 de los tributos con cuenta corriente cuya Autoridad de Aplicación es esta Subsecretaría, establecidos en la Ordenanza N°15.065 y modificatorias, aplicando una variación acumulada de cinco coma veinte por ciento (5,20%) respecto a enero de 2026, en

función al índice de precios de consumidor acumulados a febrero de 2026, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén.

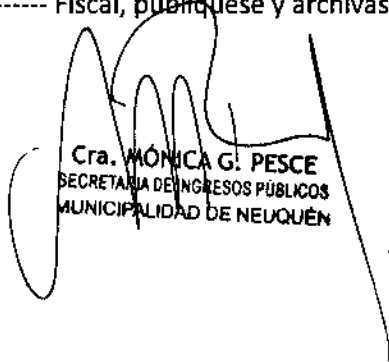
**ARTÍCULO 2°) ACTUALIZAR** los importes de tributos de cobro instantáneo o esporádicos fijados ----- por Ordenanza N°15.065 y modificatorias para los meses abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2026 aplicando el índice fijado en el artículo 1°, siempre que no se encuentren excluido por la presente disposición.

**ARTÍCULO 3°)** Se exceptúa de la aplicación de los Artículos 1°) y 2°) a los tributos de la Ordenanza ----- N°15.065 y modificatorias que se detallan a continuación:

- Derechos de Ocupación de Espacios para Estacionamiento, Artículo 203° a) I, Artículo 203° a). II, Artículo 203° a) III, Artículo 203° b). I, Artículo 203° b). II, Artículo 203° b). III, Artículo 203° c), Artículo 203° e), Artículo 203° f) I.a, Artículo 203° f) I.b, Artículo 203° f) I.c; Artículo 203° f) II a)1, Artículo 203° f) II a) 2, Artículo 203° f) II a)3, Artículo 203° f) III. a), Artículo 203° f) III. b), Artículo 203° g), ítems que se encuentran actualizados de conformidad a la Ordenanza N°13.366.
- Por el uso de los Servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyos padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, Artículo 289°), en razón de que se actualizan teniendo en cuenta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto percibido por el personal municipal en concepto de salario básico correspondiente a categoría 12.
- Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción, Artículo 291° b), atento a que se considera el valor por tonelada vigente, establecida en el Contrato de Locación suscripto con la empresa adjudicataria y la Cláusula 45 de Redeterminación de precios dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°5/23 o la que en el futuro la reemplace.
- Tasa de Actuación Administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido, Artículo 313° a), b. I), b. II) y b. III), ítems actualizados de conformidad a la Ordenanza N°13.366.-

**ARTÍCULO 4°)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 01 de abril de 2026.

**ARTÍCULO 5°) COMUNIQUESE** a la Direcciones Generales pertenecientes a este Organismo ----- Fiscal, publíquese y archívese.



Cra. MÓNICA G. PESCE  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN